

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### JUNTA PROVINCIAL

DE

#### Instrucción pública de Logroño.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la misma en sesión del 19 de Enero último, Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó:

Quedar enterada de una exposición promovida por los maestros de la ciudad de Arnedo en 4 de Diciembre último, toda vez que la Delegación del Banco de España tiene ingresadas en la Caja especial de 1.ª enseñanza las cantidades que corresponden á dichos profesores en el primer semestre del actual año económico; de otra instancia del maestro de Zarratón de Rioja, en la que reclama determinadas habitaciones de las comprendidas en el edificio destinado á tal objeto de haber-

se celebrado exámenes públicos en las escuelas de Villalba, Ventrosa y Torrecilla sobre Alesanco, en el mes de Diciembre próximo pasado; de la queja presentada por varios vecinos de Bobadilla contra el maestro de expresado pueblo, con fecha 20 del indicado mes de Diciembre; de un oficio del maestro de párvulos de Autol, en el que comunica, entre otros articulares, hallarse al frente de la escuela de adultos, y de la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Tudelilla, en la que propone se considere acreedor al maestro D. Felipe Pastor á los premios que establece el Real decreto de 5 de Octubre de 1883. Trasladar á la Excm. Diputación provincial un oficio del Alcalde de Zarratón de Rioja, con el fin de que se sirva ordenar al Sr. Arquitecto provincial se persone en mencionada villa y reconozca el edificio destinado á escuelas públicas y habitaciones para los maestros, informando lo que estime procedente. Decir al maestro de El Rasillo, que además del sueldo fijo asignado á la escuela que desempeña debe percibir el producto de las retribuciones de los niños pupilos, según está prevenido; al Alcalde de Camprovín, que los exámenes públicos deben celebrarse en las escuelas en épocas reglamentarias y fuera de los periodos de vacaciones; á los de Uruñuela y Pradejón, den cumplimiento á lo que se les or-

denó en 29 de Setiembre y 11 de Diciembre del año anterior, respectivamente, y á los de Castañares de Rioja y Jubera, satisfagan, el 1.º 143 pesetas que se le adeudan al maestro por retribuciones y renta de casa del primer semestre del ejercicio económico corriente; y el 2.º al maestro de El Collado, aldea del mismo, (cuanto se le debe por retribuciones.)

Excitar el celo de los Ayuntamientos de Cervera, Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro, para que con toda brevedad construyan edificios destinados á escuelas públicas y habitaciones para los maestros. Apercebir al maestro de Poyales D. Francisco Reinares, para que en lo sucesivo procure obtener mejores resultados en la enseñanza. Manifiestar al Patronato de Ajamil, remita el acta en la que conste haber sido nombrado maestro de aquella escuela el que actualmente la desempeña, sin cuyo requisito no procede declarar legal referido nombramiento; y al Alcalde de Jubera, que constando á esta Junta que la educación y enseñanza en la escuela de niños deja bastante que desear, se abstenga de tomar acuerdos la local de su presidencia de la índole del que remitió en 18 de Diciembre anterior. Cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable, el expediente de sustitución de D. Valentín Yécora, maestro de Lagunilla, y una exposición del

Sr. Inspector del ramo dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se digna aclarar ciertos derechos de los Inspectores de 1.ª enseñanza.

Tramitar en la forma prevenida por la ley, el expediente de sustitución incoado por D.ª Beatriz Hernández, maestra de Arenzana de Abajo, nombrando á los señores médicos D. Narciso Merino, D. Martín Navasa y Don Dorato Hernández, para que la reconozcan el día 31 del actual y emitan el informe correspondiente.

Declarar útil para las escuelas de 1.ª enseñanza el enser titulado « Aparato ortológico- aritmético para la enseñanza de la lectura » inventado por Don Isidoro Salas, maestro de Santo Domingo de la Calzada, manifestando á dicho profesor haber visto esta Corporación con mucho agrado los desvelos que viene consagrando para el mejoramiento de los medios que conducen al fomento y desarrollo de la educación é instrucción de la infancia, por los que se le dá un voto de gracias.

Conceder quince días de licencia para practicar ejercicios de oposición en Zaragoza, á Don Hilario Pérez, maestro de Villamediana, y otros quince para asuntos de familia, á D. Gaspar Medrano, que lo es de Santa Coloma.

Prevenir al Alcalde de Ochánduri, se atenga sobre el cobro de retribuciones escolares, á lo

que se halla dispuesto en órdenes vigentes.

Poner en conocimiento de D. Jorge de Arteaga, vecino de Búrgos, la satisfacción con que esta Junta se ha enterado de haber sido aprobada la escritura por él otorgada, fundando en Pradillo de Cameros, su pueblo natal, una escuela elemental de niños y niñas costeada de su peculio particular.

Ordenar al Alcalde de Lagunilla, abone al maestro de Ventas Blancas, la cantidad anual de 50 pesetas por renta de casa; como se le prevenía en 16 de Marzo de 1883.

Confirmar las comunicaciones que acompaña á su exposición de 14 del corriente, el maestro de párvulos de Aldeanueva de Ebro, D. Bernardo Bureba.

Nombrar maestros interinos de Mansilla, Panzares, Bobadilla, Turrancún y Cenano, á D. Nicasio García, D. Benito Mahave, D. Gregorio Morga, D. Isidro Barranco y D. Trifón Lacalle respectivamente.

Aprobar el convenio celebrado por el Ayuntamiento de Aguilar y maestro de Inestrillas, por el cual el Ayuntamiento referido abona al maestro por compensación de retribuciones 182 pesetas anuales y 121 á la maestra.

Remitir á la Inspección del ramo para su informe, el presupuesto adicional del ejercicio corriente presentado por D. Casimiro del Campo, maestro de Cuzcurrita, y cursarlo de conformidad con dicho informe.

Nombrar á D. Victoriano Amadeo Rodrigo y Don Francisco Díez, como individuos de esta Junta provincial, y á D. Anastasio Prieto y D. Dionisio Ibarlucea, como profesores de la Escuela Normal de Maestros, para constituir el Tribunal de oposiciones, con el objeto de proveer por este medio la escuela elemental de niños de Préjano, anunciada por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario en el «Boletín oficial» de esta provincia del día 14 del actual, y oficiar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, para que se sirva nombrar el profesor del Instituto de 2.ª enseñanza y Maestro de escuela pública de esta capital, que han de formar parte de dicho Tribunal, todo con arreglo á lo pre-

ceptuado en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Conferir un expresivo voto de gracias al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la brillante gestión administrativa que ha efectuado en el ramo de instrucción primaria de la misma, estando la Corporación muy agradecida al celo desplegado por el mismo en bien de la enseñanza.

Prestar la correspondiente aprobación á la cuenta adicional del ejercicio económico de 1883 á 1884 con sujeción á lo que dispone la Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

Quedar enterado de los nombramientos de maestros en propiedad para varias escuelas públicas, acordados por el Rectorado en 18 de Diciembre de 1884.

Pasar á los maestros de las escuelas públicas de Grávalos, los pliegos de cargos que resultan de los expedientes que se les instruyen por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos, para que los devuelvan contestados en el término de 5.º día.

Logroño 7 de Marzo de 1885.

El Gobernador Presidente,  
**Federico Terrer y Galvez.**

El Secretario, Román Zuazo.

### Comision provincial.

Sesión de 30 de Enero de 1885

(Conclusión.)

Examinada una instancia de Pedro Estebanez Ornazo, vecino de Arenillas de rio Pisuega en la provincia de Búrgos, casado, mayor de edad, solicitando sacar de la casa de Beneficencia á su tia Maria Estebanez para llevarla á vivir en su compañía: Resultando que en sesión de 2 de Diciembre del año último, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á la menor Maria Martínez, si á la vez ingresaba su madre Maria Estebanez, que es la que hoy se pretende sacar: Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha villa, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez saca del Establecimiento y lleva á su compañía á la acogida Maria Martínez Estebanez.

Prévio examen de los oportunos expedientes se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Manuel Cárcamo, vecino de Hormilleja: á Manuel Perez García, vecino de Villamediana: á Vicente Ugarte, vecino de

Ollauri: á Juan Cruz Marto y Josefa Prado, vecinos de Logroño.

Examinada una instancia de Siméon Fernández y Sanchez, soltero de 35 años de edad, natural de Calahorra y asilado en el hospital provincial solicitando se le admita en la casa de Beneficencia: Visto el informe del Sr. Alcalde de Calahorra y el evacuado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia del que resulta que el solicitante se halla todavía en el hospital, pendiente de curación, se acordó que por ahora no procede acceder á lo solicitado hasta tanto que sea dado de alta y se vea si es ó no apto para el trabajo.

Ampliado el expediente de denuncia instruido á Don Pablo Martinez Crespo, maestro que fué de Enciso, y apareciendo que reside en Nalda en compañía de individuos de su familia, se acordó que por cuenta de los fondos provinciales sea conducido al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto previniendo al Alcalde de Nalda disponga sea reconocido por el titular de dicha villa, remitiendo la certificación que este expedida y que haga saber á los parientes en cuya casa se hospeda lo retengan hasta que previamente se les comunique el día en que ha de tener efecto la traslación.

Examinado el oportuno expediente instruido por el Ayuntamiento de Cañas, se acordó que sea conducido en iguales términos al expresado manicomio el demente Manuel Matute García, natural y vecino de aquella villa.

Ampliado el expediente instruido para justificar el estado de demencia de Cipriana Cabrejas Martínez, natural de Canales y probado así bien que la enferma y su familia carecen de bienes, se acordó que sea conducida al expresado manicomio como los anteriores y que se pase oficio al Señor Presidente de la Junta administrativa de aquel instituto para que se sirva disponer que un expediente del mismo venga á conducir los tres dementes señalando previamente el día para encargar á los Alcaldes los conduzcan á esta capital.

Vista una comunicación de la Comisión provincial de Zaragoza, en la que reclama la cantidad de 25594 pesetas 40 centimos importe de las estancias causadas en aquel manicomio, por los dementes de esta provincia, en el 4.º trimestre de 1882-83 3.º y 4.º de 1883-84 y 1.º y 2.º del actual año económico: se acordó que las partidas pertenecientes á los años de 1882-83 y 83-84 importantes 22414 65 pesetas se incluyan en el próximo presupuesto adicional, y respecto á la cantidad de 3179 75 pesetas á que ascienden los gastos del 1.º y 2.º trimestre del corriente año, que se interese al Sr. Presidente ordenador de pagos de la provincia para que los satisfaga desde luego, autorizando al Sr. Presidente de la de Zaragoza

para que gire dicha cantidad, si las atenciones de la Caja lo permiten.

Examinada una instancia dirigida al Sr. Gobernador y suscrita por Don Carlos Anguiano y otros vecinos de Arenzana de Arriba reclamando contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto aprobado para el año económico de 1883-84. Resultando que expuesto al público el repartimiento por término de ocho días no se produjo reclamación ni queja alguna y la Junta municipal lo aprobó sin que se presentara la más ligera observación: Considerando que es extemporánea la reclamación producida posteriormente por D. Carlos Anguiano y otros vecinos, se acordó no haber lugar á oír esta reclamación por no haberse hecho dentro del tiempo y en la forma que previene la ley Municipal.

Examinada una cuenta importante 106 pesetas por 53 pólizas colocadas en otras tantas obligaciones emitidas para pago de las obras de construcción de la Casa de Beneficencia, se acordó que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

A propuesta del Sr. Vice-presidente se acordó que se pase al Sr. Gobernador una relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de las cantidades que debieron pagar por el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el año económico de 1883-84, rogándole se sirva expedir comisionados de apremio para obtener el pago de aquellas sumas cuyo total asciende á 80,000 pesetas y que es una de las causas de la mala situación económica en que se encuentra la Diputación y que motiva reclamaciones tan justa como la formulada por la Corporación provincial de Zaragoza para el pago de estancias de dementes.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador relativa á la impresión hecha por D. Agustin Ortoneda de las listas electorales para Diputados á Cortes correspondiente al Distrito de Logroño, atendiendo á que ha de hacerse precisa la impresión de las listas electorales de otros distritos, se acordó dejar el asunto á la resolución de la Diputación en pleno.

Se leyó una comunicación del Señor Gobernador trasladando una resolución del Tribunal de cuentas del Reino dictada en expediente seguido contra D. Pedro Ferreiro Administrador que fué de la Casa de Maternidad y Expósitos, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que ha debido padecerse alguna equivocación y que indudablemente el asunto se refiere á otra provincia.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Depositario de fondos provinciales participando haber satisfecho en la Delegación de Hacienda 3306 pesetas 31 centimos por descuentos de haberes de empleados: haber hecho efectivos dos libramientos por estancias de militares en

el Hospital, importantes ambos 1377 pesetas 50 céntimos las que ha recibido en billetes de Banco y 500 en calderilla. Finalmente haber girado á cargo del Sr. Presidente de la Diputación de Soria 80 pesetas 50 céntimos importe de las estancias causadas por la demente María Garijo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

**ADMINISTRACION  
de  
Contribuciones y Rentas.**

D. Leoncio López, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de esta capital que ha de servir de base para girar las cuotas de la contribución territorial del año de 1885-86, se concede treinta días de término á los propietarios, colonos y ganaderos para que presenten en la Secretaría de la Comisión de Evaluación con los documentos legales las relaciones de la alteración que ya ha sufrido en sus utilidades imponibles, para que tenga lugar la operación de alta y baja á los respectivos contribuyentes.

Logroño 9 de Marzo de 1885.  
—Leoncio López.

*Contaduría de fondos provinciales*

Mes de Diciembre

Año económico de 1884-85.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Villamediana á Alberite, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante el mes de Diciembre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

**Personal,**

Por 116'75 jornales á varios

peones á 1'75 pesetas cada jornal. 206 07

Total. . . . . 206 07

**Material.**

Por 2 días de alquiler un carro con dos caballerías á 10 pesetas uno 20 0

Por acerar dos picachones pagado á Juan Moraza 2 50

Por id. tres puntas de picachon, id. al mismo. 1 50

Por caizar tres bocas de id. id. al mismo. 3 75

Por acerar una azada, id. al mismo. 2 0

Por 34 aguzad-tras de azadas y picachones. id. al mismo. 4 25

Por 13 mangos de los picachones, id. al mismo. 3 25

Por la impresión de 30 recibos, id. á Federico Sanz, 50 0

Por la id. de 1000 relaciones de jornales id. al mismo. 28 0

Total. . . . . 321 32

Impor'a esta nota la cantidad de trescientas veintiuna pesetas treinta y dos céntimos.

Logroño 5 de Marzo de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.

**Sección judicial.**

Don Galo Sanz y Peña Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Enrique Cuerda Andrés, domiciliado que ha estado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid y Boletines oficiales» de esta capital y Vizcaya, ponga en conocimiento de este Juzgado su actual paradero y residencia; pues así se halla acordado en méritos de causa criminal seguida contra el mismo sobre amenazas y disparos de arma; de fuego bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial in-

quieran la residencia de dicho Enrique Cuerda, cuyas señas personales se expresan á continuación y caso de averiguarse, lo participen con toda urgencia á este Juzgado.

Dado en Logroño á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S.º, Gregorio Muro.

Señas de Enrique Cuerda Andrés.

Edad de cuarenta á cincuenta años, estatura alta, moreno, delgado. Viste boina azul y traje de paño oscuro, de oficio carpintero.

**Anuncios oficiales**

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó baja, en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de treinta días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santa Eulalia Bajera 27 de

Febrero de 1885.—El Alcalde, Anacleto Manso.

Para dar principio á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 1886, los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las reclamaciones de su riqueza, debidamente justificadas, en papel de oficio, ó con el sello movil prevenido por la ley.

Laguna 11 de Marzo de 1885.  
—El Alcalde, Lucio Ramos de Tejada.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1885 á 1886, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza devi-

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

**Dia 11 de Marzo de 1885.**

Temperatura máxima al Sol . . . . .	25'2
Idem id. á la sombra . . . . .	16'6
Temperatura mínima al aire . . . . .	5'2
Idem id. al reflector . . . . .	4'0
ALTURA BARO- METRICA . . . . .	722'6
. . . . .	720'3
VIENTO . . . . .	S. calma.
. . . . .	N brisa.
ESTADO DEL CIELO . . . . .	Gubierto.
. . . . .	id.
Agua evaporada . . . . .	4'02
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Ipm. de F. Martinez.

damente justificadas y acompañadas del timbre móvil prevenido por la ley vigente; sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no les serán admitidas.

Cuzcurrita río Tiron 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro José Delgado.

Hallándose vacante la titular de Farmacéutico de esta villa dotada con 250 pesetas anuales, que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á treinta familias pobres.

Las solicitudes, debidamente documentadas y con relaciones de méritos y servicios se dirigirán al Alcalde que suscribe en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Angunciana 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Angel Salas.

Se ha desmandado una potra de 2 años de edad, hoy día 7 de Marzo á las 5 de la tarde del pueblo de Galbarruli, que se compró en la feria de Miranda el día 5 del referido Marzo siendo esta de Arechabaleta de Vitoria.

Señas de la potra.

Talla, seis cuartas y media, y dos pulgadas poco mas ó menos, pelo entre tordo con las cuatro patas blancas, ó sea paticalzada, con una estrella en la frente que baja hasta el morro, con cabezadas nuevas de curtido, aparejada con una silla vieja y el baticol nuevo, con una manta sobre el aparejo de color encarnado.

Pueden darse noticias al Ayuntamiento de Galbarruli.

### Anuncios particulares.

#### **EMILIO ALVARADO.**

MÉDICO-OCULISTA.

Director de la casa de salud de Palencia; permanecerá en Logroño todo el mes de Febrero y los primeros días de Marzo.

Fonda del Cristo, Muro de

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de AMBAS CLASES				
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE MUERTOS			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.		
1	2	«	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
3	1	«	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	«	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	3	4	1	»	1	5	«	«	«	«	«	«	»	»	»	5
10	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL...	8	6	14	1	2	3	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17

Logroño 11 de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Juan Manuel Farías.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Marzo, de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1										
2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	2	»	»	2	»	2
6	1	»	1	2	»	1	1	2	»	4
7	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1
9	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1
10	2	»	»	2	»	»	1	1	»	3
	1	»	»	1	1	»	»	1	»	2
TOTAL.....	5	»	1	6	3	1	4	8		14

Logroño 11 de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Juan Manuel Farías.